

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Mayor General Piloto, Fausto Miguel Cruz Ramírez, F.A.D., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 2.- El General de Brigada Piloto, José Antonio Galán Santana, F.A.D., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 3.- El General de Brigada Paracaidista, Eusebio Ramón de la Rosa Peñaló, F.A.D., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 4.- El General de Brigada Técnico de Aviación, Jorge Antonio Ferreras, F.A.D., queda puesto en condición de retiro.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 240-03 que pone en condición de retiro a varios Oficiales Generales de la Marina de Guerra.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Vicealmirante, Julio César Ventura Bayonet, M. de G., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 2.- El Contralmirante Homero Luis Lajara Sola, M. de G., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 3.- El Contralmirante Nicolás Cabrera Arias, M. de G., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 4.- El Contralmirante Angel Rafael Suazo Mateo, M. de G., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 5.- El Contralmirante José Manuel Rodríguez Arias, M. de G., queda puesto en condición de retiro.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 241-03 que pone en condición de retiro a varios Oficiales Generales y Superiores del Ejército Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 241-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Mayor General, Andrés R. Apolinar Disla, E.N., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 2.- El General de Brigada, Héctor Miguel Pérez Ureña, E.N., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 3.- El Coronel, César Leonidas Báez Medina, E.N., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.